



Cerro Sombrero, 05 de noviembre del 2019

DECRETO ALCALDICIO NUM. 546/SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 24 de noviembre del 2016, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril de 2019, que designa subrogancia en Secretaría Municipal.
- 7) El Decreto Alcaldicio N° 167 del 07 de marzo del 2017, que designa subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000374 de doña Silvia Barraza Carvajal, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Solicita se informe si existen recaudaciones por concepto de permiso de circulación correspondientes al municipio de María Elena del año 2010 a la fecha y si éstos fueron remitidos"*.
- 2) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
- 3) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 4) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información:

De acuerdo a lo informado por el Encargado de Rentas y Patentes de esta entidad edilicia, se comunica que, este Municipio no mantiene deudas de fondos a terceros por permiso de circulación de la Municipalidad de María Elena.

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a doña Silvia Barraza Carvajal, a través del medio que se indican: sbarraza@imme.cl



3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal (S)




CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde Subrogante

CRC/GDM/CVV/cw
